



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO |
| Demandante | María Esperanza Hernández Vásquez |
| Demandado | Herederos determinados e indeterminados de Hugo Forero (q.e.p.d.) |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2019 00288 00 |
| Asunto | Inadmite demanda |
| Fecha de la providencia | Veintiocho (28 de agosto de dos mil diecinueve (2019) |

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó la totalidad de a las partes, (identificación y domicilio del demandante y demandados determinado) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite de Hugo Forero (q.e.p.d.), (Art. 87 CPG) y en tal caso, procédase como allí se indica.
- Deberá indicar claramente, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

| | |
|---|--|
|  | JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META |
| La presente providencia se notificó por ESTADO No. | Del <u>29</u> AGO 2019. |
| | AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria |